2024-25

Distrito Escolar Unificado de Lake

Notificación Anual de los Derechos de los Padres/Tutores y Estudiantes

Estimadas familias del Distrito Unificado de Lake Elsinore,

¡Estamos emocionados de darle la bienvenida al año escolar 2024/25! Estamos extremadamente agradecidos de asociarnos con usted mientras trabajamos juntos apoyando la educación de su hijo. La "Notificación anual de los derechos de los padres/tutores y estudiantes" incluye información importante que hemos incluido para estudiantes, padres y familias sobre sus derechos y responsabilidades. También hemos proporcionado disposiciones del Código de Educación y las Políticas y Reglamentos Administrativos de la Junta del Distrito que pueden afectar la educación de su estudiante. Tómese el tiempo para revisar esta información mientras se prepara para el próximo año escolar.

Las leyes estatales y federales exigen que los distritos escolares proporcionen una notificación anual sobre los derechos de los padres y estudiantes (EC 48980). La sección 48982 del Código de Educación requiere que este aviso sea firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela de su hijo o reconocido mediante el registro en línea. Su firma digital en el acuse de recibo de Notificación Anual 2024-2025 indica que ha sido informado de sus derechos; sin embargo, una firma no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento de los padres para participar en cualquier programa.

Le agradecemos por confiar nuevamente a sus hijos en nuestro distrito escolar. Estamos seguros de que este próximo año escolar seguirá siendo seguro y productivo para usted y su familia. Esperamos poder servirle y continuar nuestra asociación para apoyarnos mutuamente.

Mientras continúa preparándose para el próximo año escolar, encuentre nuestras actualizaciones en la aplicación ParentSquare, el sitio web de LEUSD. (www.leusd.k12.ca.us), y nuestras diversas cuentas de redes sociales Facebook (LakeElsinoreUnifiedSchoolDistrict), Instagram (lakeelsinoreusd) y X (previamente Twitter). Si tiene más preguntas, no dude en comunicarse con el director de la escuela de su hijo.

Distrito Escolar Unificado Lake Elsinore
545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530
951.253.7000
www.leusd.k12.ca.us

.

TABLA DE CONTENIDO

Notificación a los padres/tutores 3

Asistencia 4

La ley de Ralph M. Brown 10

Disciplina estudiantil, civilidad en el campus 11

Trámites Académicos 23

Salud y Seguridad 34

Circunstancias especiales 46

Acoso sexual 51

Procedimientos de queja 54

Expectativas de las redes sociales 57

Distrito Escolar Unificado Lake Elsinore
Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil

Notificación al padre o tutor

El Código de Educación del Estado de California requiere que los padres o tutores sean notificados sobre ciertos derechos y otra información designada. En este aviso se incluye un resumen de estas secciones del código. Se pueden solicitar explicaciones adicionales **sobre** estas leyes a cualquier administrador escolar.

Todas las actividades descritas comienzan con la apertura de la escuela cada año y continúan durante todo el año escolar. Se debe enviar una carta que especifique cualquier objeción que pueda tener en este momento, cualquier actividad enumerada o la participación de su estudiante en cualquier actividad enumerada, al director de la escuela a la que asiste su estudiante.

Declaración de no discriminación

Declaración de no discriminación: BP 5145.3 No discriminación/acoso: el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore (LEUSD) está comprometido a garantizar un acceso igualitario, justo y significativo al empleo y a los servicios educativos. El Distrito no discrimina en ninguna práctica laboral, programa educativo o actividad educativa basándose y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, origen étnico, género. , identidad o expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, condición médica, origen nacional, afiliación política, embarazo y condiciones relacionadas, raza, religión, represalias, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, veteranos de la era de Vietnam. estatus, o cualquier otra base prohibida por las leyes de no discriminación estatales y federales de California, respectivamente. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo.

Asistencia

Asistencia Obligatoria. Los padres/tutores de estudiantes entre 6 y 18 años están obligados según la ley de California a enviar a sus hijos a la escuela. La asistencia regular a la escuela es extremadamente importante para todos los estudiantes. Los buenos hábitos de asistencia promueven la responsabilidad y permiten a los estudiantes obtener el máximo beneficio de la instrucción diaria en el aula. Los padres/tutores son una parte integral para fomentar la buena asistencia y apoyar el programa educativo.

Consecuencias del ausentismo escolar: EC§48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3,653.5, 654 y 651.5. Cualquier estudiante identificado como "ausente" puede ser asignado como pupilo del tribunal, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de ausentismo escolar del estudiante, por un oficial de libertad condicional o un fiscal adjunto.

Ausencias justificadas: BP 5133, EC§46014, 48205, 48260.5. Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una justificación escrita de casa cuando regrese a la escuela.

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, podrán ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa. A ningún alumno se le reducirá su calificación ni perderá crédito académico por ninguna ausencia o ausencias justificadas, si las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

a) Sin perjuicio de la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) Debido a su enfermedad, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno. (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad. (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos. (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California. (5) A los efectos de desempeñar su función de jurado en la forma prevista por la ley. (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño cuyo alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico. (7) Por razones personales justificables, incluidas, entre otras, ceremonias de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando el la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva.

(8) Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral. (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en EC 49701, y haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresó inmediatamente de su despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar. (10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. (12) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

a) A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
b) Para efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
c) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.
d) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Requisitos de residencia: EC§48200, 48204, 48204.1, 48204.2, 48204.3, and 48204.4. Alternativamente, un alumno puede cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es hijo de crianza y permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Conozca sus derechos educativos: su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita. Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a tener igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Nunca tendrá que proporcionar información sobre ciudadanía/estado migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tendrás que proporcionar una cuenta social. Número de seguridad para inscribir a su hijo en la escuela. Confidencialidad de la información personal
- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información tenga fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la decisión de la escuela. política de información del directorio y informarle sobre su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo un contacto de emergencia. información, incluida la información de contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona, que puede otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o situación migratoria real o percibida. .

Asistencia Entre Distritos: EC§46600 et seq. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para el traslado entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. En LEUSD, los padres deben volver a presentar la solicitud anualmente. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar transferencias y puede contener estándares de replicación y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está matriculado. Un estudiante que haya completado el grado 10 antes del 30 de junio puede permanecer inscrito dentro del distrito de inscripción hasta los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Un distrito tampoco puede prohibir la liberación de un permiso entre distritos cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito disponibles para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia policial local. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada realizada por escrito o mediante un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en que una persona razonable tenga miedo de sufrir daño a sí misma o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede realizarse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o en una página grabada que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesta como víctima de un acto de intimidación, como se define en EC 48900(r), deberá, a solicitud de los padres o tutor legal, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos bajo

cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de políticas entre distritos y límites de distritos locales en los sitios web de su distrito y/o escuela. Los motivos para la aprobación y el rechazo de solicitudes de transferencia entre distritos deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso entre distritos, comuníquese con la Oficina de Asistencia y Bienestar Infantil al (951) 253-7000, ext. 7056.

Permisos entre distritos: familias militares: EC§46600 et seq., EC§48204.6, EC 51225.1, y 51225.2. Los permisos entre distritos no se negarán para la salida del distrito de residencia, pero pueden requerir los mismos requisitos de ingreso de los distritos deseados. Para las familias de militares activos, pendientes de órdenes de transferencia, pueden tener diez días para presentar los documentos después de que la familia se haya reubicado. Una vez que las órdenes estén por escrito, pueden enviarse al distrito o escuela autónoma prevista para iniciar el proceso de inscripción y evitar demoras. Los requisitos de cursos y graduación están exentos para los hijos de militares activos. NOTA: estos códigos específicos se explican en detalle en residencia y requisitos de escuela secundaria para graduarse.

Elección dentro del distrito: EC §35160.5(b). Los residentes del distrito escolar pueden postularse para otras escuelas que atienden los mismos niveles de grado dentro del distrito. Ningún alumno que actualmente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se transfieren desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso se les permitirá un permiso dentro del distrito para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "inter-distrito" para otro distrito sin ninguna demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar será de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia policial local. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada realizada por escrito o mediante un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en que una persona razonable tenga miedo de sufrir daño a sí misma o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede realizarse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o en una página grabada que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso.

Los padres/tutores serán notificados cada año sobre las opciones de asistencia para la colocación en una escuela del distrito que no sea la escuela de origen del estudiante. El plazo para solicitudes de transferencia dentro del distrito es durante el mes de enero para el próximo año escolar. **Las solicitudes de transferencias deben recibirse en el Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil antes del 31 de enero de cada año.** No se considerará ninguna solicitud recibida fuera del mes de enero.

El Superintendente o una persona designada informará a los solicitantes si sus solicitudes han sido aprobadas o rechazadas. Si se rechaza una solicitud, se indicarán los motivos del rechazo. La apelación con respecto a las solicitudes de transferencia debe llevarse al departamento de Asistencia y Bienestar Infantil.

Criterios de prioridad para la ubicación escolar. Los estudiantes del distrito que residen en cualquier área de asistencia escolar primero tendrán la opción de asistir a la escuela de su vecindario. Después de que todos los estudiantes dentro del área de asistencia de cada escuela hayan sido acomodados, las solicitudes de ubicación restantes se aceptarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad para la ubicación de los estudiantes:

1. Estudiantes cuyo padre/tutor esté asignado a esa escuela como su principal lugar de empleo.
2. Estudiantes cuya residencia no está dentro del área de asistencia de la escuela pero que actualmente asisten a la escuela debido a una transferencia previamente aprobada.
3. Estudiantes que sean hermanos de cualquier estudiante que actualmente asista según la disposición 2 anterior.
4. Estudiantes que de otro modo no son elegibles para una colocación según las disposiciones 2 y 3, pero que cumplen con los criterios establecidos para la colocación en un programa para el cual existe un requisito previo (por ejemplo, escuelas del IB).
5. Todos los demás estudiantes del distrito que soliciten transferencias.

Procedimientos de Desplazamiento. Una vez matriculado, un estudiante que haya establecido residencia no tendrá que solicitar anualmente su readmisión. Sin embargo, el estudiante puede estar sujeto a desplazamiento anualmente debido a una inscripción excesiva o cambios en la configuración del nivel de grado. Los criterios para el desplazamiento serán los siguientes:

1. Las solicitudes de transferencia dentro del distrito aprobadas más recientemente se considerarán para desplazamiento primero.
2. Si un estudiante está en su último año en el sitio y ha estado en el sitio durante dos años o más, la consideración de su desplazamiento se realizará después de que las solicitudes de transferencia dentro del distrito aprobadas más recientemente hayan sido desplazadas.

Escuelas al máximo de su capacidad. Los límites de asistencia se establecen para optimizar el uso de las instalaciones existentes y evitar condiciones de aglomeración. A un estudiante que reside dentro del distrito se le garantizará la asistencia a la escuela dentro del área de asistencia del estudiante antes que a cualquier estudiante fuera de esa área de asistencia.

Ley Ralph M. Brown: Avisos y agendas requeridos para reuniones públicas abiertas: GC 54954.2 (Reuniones regulares); 54956 (Reuniones Especiales); 54956.5 (Reuniones de emergencia); 54954.2, GC 54954.5, GC 54957.1, 54957.7 (Agendas de sesiones cerradas); y GC 54954.2(b) (Excepción de agenda).

También conocida como *ley de reuniones abiertas*, la Ley Ralph M. Brown requiere que se especifiquen publicaciones para notificar al público sobre las reuniones abiertas que se llevan a cabo, las discusiones o las decisiones que se toman, cuando se necesitan sesiones cerradas, protegiendo la identificación de los estudiantes y/o la información médica confidencial, o información de identificación personal.

REUNIONES ORDINARIAS: Agenda de 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas posteriores a la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: **Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas** a los miembros del cuerpo legislativo y a los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o discutirán.

REUNIONES DE EMERGENCIA: **Aviso de una hora** en caso de paro laboral o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

AGENDAS DE SESIONES CERRADAS: Todos los puntos a ser considerados en sesiones cerradas **deben estar descritos en la convocatoria o agenda de la reunión**. El órgano deberá anunciar oralmente el tema de la sesión a puerta cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al concluir la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN DE LA AGENDA: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando la necesidad de una acción inmediata llegó a la atención del organismo después de la publicación de la agenda.

Disciplina Estudiantil y Civilidad en el Recinto Escolar

Acoso, acoso cibernético, acoso sexual cibernético y comportamiento motivado por el odio: BP 5131.2, BP 5137 y BP 5145.9. La Junta Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso y el comportamiento motivado por el odio en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán el acoso de ningún estudiante (consulte también la *Declaración de no discriminación*.)

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, la creación de una "página quemada" (es decir, un sitio web de Internet creado con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el Código de Educación de California 48900 A(r) párrafo 1), u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación. El acoso sexual cibernético significa la solicitud o difusión de una grabación visual mediante un acto electrónico punible con suspensión y expulsión.

Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales o de otro tipo, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, tomar represalias, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra ningún estudiante o personal de la escuela. No se tolerará el acoso motivado por el odio, el comportamiento motivado por el odio ni la intimidación.

Las estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de partes interesadas clave, incluidos estudiantes, padres/tutores y personal, y podrán incorporarse al plan integral de seguridad, al plan local de control y responsabilidad (LCAP) y a otros planes aplicables del distrito. y planes escolares. Además, el personal recibirá desarrollo profesional relacionado, incluida información sobre señales tempranas de advertencia de conductas de acoso/intimidación y una respuesta efectiva.

Cualquier estudiante que se sienta víctima de acoso o comportamiento motivado por el odio o intimidación deberá informarlo a un maestro, administrador u otro adulto del distrito escolar. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar su observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no. Cualquier queja de intimidación, ya sea discriminatoria o no discriminatoria, será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 5131.2.

La determinación de conducta motivada por el odio, acoso e intimidación motivados por el odio se evalúa desde el punto de vista de una persona razonable en la posición de la víctima y tiene en cuenta la totalidad de las circunstancias, entre otras:

1. Naturaleza y gravedad del incidente;
2. Frecuencia del acto ofensivo;
3. Edad del autor;
4. Conducta físicamente amenazante o humillante;
5. Contexto en el que ocurrió el incidente;
6. Relación entre las partes;
7. Impacto en la víctima.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (CE 234.1). Cuando sea apropiado según la gravedad o generalización del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y perpetradores y podrá comunicarse con la policía.

El superintendente, director o la persona designada por el director puede derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro servicio de apoyo escolar. personal para la gestión de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda (EC 48900.9).

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación, acoso motivado por el odio o comportamiento motivado por el odio incluyen asesoramiento, intervención conductual y educación, y si el comportamiento es severo o generalizado como se define en EC 48900, puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Vigilancia con cámaras en la propiedad escolar: PC 647(j), BP 3515. Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras por motivos de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento. Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán sólo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares; entradas de edificios; pasillos; estacionamientos; oficinas principales donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías; y cuartos de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito. Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestidores, vestidores, oficinas privadas (a menos que se dé el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas. Antes de la operación del sistema de vigilancia, se colocarán letreros en lugares visibles en los edificios y terrenos escolares afectados. Estos letreros informarán a los estudiantes, el personal y los visitantes que puede haber vigilancia.

Civilidad en los terrenos escolares: CC 1708.9; EC§32210. Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares ($500). Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe hacia su hijo menor, intencionalmente o intente herir, intimidar, interferir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier recinto escolar público o privado.

Código de Vestimenta: C§35183, BP 5136 y AR 5136. La Junta Directiva ha identificado pautas que rigen la vestimenta y el arreglo personal. Además, cada escuela ha desarrollado su propia política de código de vestimenta específica. Está prohibido cualquier vestimenta, joyería, accesorio, cuaderno o forma de arreglo personal que denote membresía en una pandilla o esté relacionado con una pandilla. Se permite ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros. Cada escuela puede establecer una política relacionada con el tipo de ropa de protección solar que los estudiantes pueden usar al aire libre. La política del código de vestimenta puede prohibir ropa y sombreros específicos que el distrito escolar o el personal de la escuela determine que están relacionados con pandillas o que son inapropiados.

Deber relativo a la conducta del estudiante: EC§44807, Código de Regulaciones de California, Título 5. Cada maestro deberá exigir estrictas cuentas a los estudiantes por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Además, se requiere que los estudiantes cumplan con las regulaciones escolares, obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y se abstengan del uso de lenguaje profano y vulgar.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación: EC§51512. Está prohibido el uso por cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona que no sea el alumno, que intencionalmente viole, será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que infrinja estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

Dispositivos De Señalización Electrónica, Smartphones: EC§48901.5. A los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria se les permite tener en su poder un dispositivo de señalización electrónica que opera mediante transmisión o recepción de ondas de radio, incluidos teléfonos celulares y Smartphones (AB272 Muratsuchi). Dichos dispositivos permanecerán desactivados y guardados en la mochila, bolso, bolsillo, etc. del estudiante. Su uso está estrictamente prohibido durante cualquier tiempo de instrucción a menos que el maestro haya solicitado a los estudiantes que usen su dispositivo electrónico con fines educativos.

A medida que la tecnología cambia, también lo hacen las leyes sobre el uso de teléfonos inteligentes en

el campus. Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en el plantel escolar y bajo la supervisión y el control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de los de la población estudiantil general, pero deben constar por escrito y mantenerse archivados en los registros estudiantiles por motivos y razones confidenciales.

Los estudiantes que violen este reglamento estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir lo siguiente: advertencia, confiscación, detención y suspensión. Se harán excepciones durante una emergencia que afecte a la escuela o la comunidad o con consentimiento previo por escrito por razones de salud según lo indique un médico o cirujano autorizado. El distrito no asume responsabilidad por dispositivos electrónicos personales perdidos, robados o dañados.

Motivos de suspensión y expulsión: EC§48900. Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

(a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.

(2) Utilizó intencionalmente fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, lo cual es acordada por el director o la persona designada por el director.

(c) Poseyó, usó, vendió o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo.

(d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, y ya sea vendido, entregó o proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.

(i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.

(j) Poseer ilegalmente u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió actividades escolares o de otro modo desafió intencionalmente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.

(2) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, para ser recomendado para expulsión.

(3) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda inoperante el 1 de julio, 2029.

(4) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda inoperante el 1 de julio, 2029.

(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores escolares para intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado que hace la referencia, verbalmente o por escrito, qué acciones se tomaron y, si no hubo ninguna, el motivo utilizado para no proporcionar ninguna información apropiada u oportuna en la escuela. intervenciones o apoyos.

(l) Recibió con conocimiento propiedad escolar robada o propiedad privada.

(m) Poseía una imitación de arma de fuego. Tal como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal, o la antigua Sección 288a del Código Penal, o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo quejoso o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese

alumno por ser testigo, o ambas cosas.

(p) Ofreció, arregló para vender, negoció o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

(q) Participó o intentó participar en novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa o no, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o potencial. Para los fines de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos ni eventos autorizados por la escuela.

(r) Participar en un acto de intimidación. Para los fines de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido a uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Colocar a uno o varios alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.

(B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.

(D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluido, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
(ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:

(I) (I) Publicar o crear una página de grabación. "Página grabada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidarlo y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el fin de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de ciberbullying sexual.

(II) Para los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede pueda preverse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) Para los fines de esta cláusula, el “acoso sexual cibernético” no incluye una descripción, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

(B) Sin perjuicio del párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que haya sido transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluido, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en conducta para una persona de esa edad, o para una persona de esa edad con la capacidad excepcional del alumno. necesidades.

(s) Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado con una actividad o asistencia escolares que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro Distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurren en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre en terrenos escolares.

(2) Mientras va o viene de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del campus.

(4) Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado por un tribunal de menores haber cometido, como cómplice y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, se alienta al superintendente del distrito escolar o al director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en investigaciones con estrategias que mejoren los resultados académicos y de comportamiento, que sean apropiadas para su edad y estén diseñadas para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión contra un alumno basándose únicamente en el hecho de que está ausente sin justificación, llega tarde o se ausenta de alguna otra manera de las actividades escolares.

(2) Es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se utilice para ayudar a los alumnos a obtener logros sociales y emocionales críticos. habilidades, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Salud y Bienestar: EC§48900. Los estudiantes estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento en que llegan a las instalaciones escolares hasta que salen de las instalaciones escolares. Cuando el distrito proporciona transporte a los estudiantes hacia y desde la escuela, estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento en que abordan el autobús hasta el momento en que se bajan del autobús. Los estudiantes estarán bajo la supervisión de la escuela en todas las funciones patrocinadas por la escuela.

Punteros láser: Código Penal 417.27. La ley estatal prohíbe la posesión de un puntero láser por parte de cualquier estudiante a menos que la posesión sea para una instrucción válida. La ley estatal prohíbe además dirigir el rayo del puntero láser a los ojos de otra persona, a un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.

Responsabilidad de los padres/tutores: EC§48904. El padre o tutor de cualquier menor cuya mala conducta intencional resulte en lesiones o muerte a cualquier alumno o cualquier persona empleada o que realice servicios voluntarios para un distrito escolar o escuela privada o que intencionalmente corte, desfigure o dañe de cualquier manera cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre o tutor no excederá los $10,000, ajustados anualmente por inflación. El padre o tutor también será responsable del monto de cualquier recompensa que no exceda los $10,000, ajustado anualmente por inflación, pagado de conformidad con la sección 53069.5 del Código de Gobierno. El padre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar o escuela privada de todos los bienes pertenecientes al distrito escolar o escuela privada prestados al menor y no devueltos a petición de un empleado del distrito o escuela privada autorizado para realizar la demanda.

Cualquier distrito escolar o escuela privada cuyos bienes inmuebles o personales hayan sido intencionalmente cortados, desfigurados o dañados de otra manera, o cuya propiedad se preste a un estudiante e intencionalmente no se devuelva a petición de un empleado del distrito o escuela privada autorizado para hacer la demanda. puede, después de otorgarle al estudiante sus derechos de debido proceso, retener las calificaciones, el diploma y los expedientes académicos del estudiante responsable del daño hasta que el estudiante o el padre o tutor del estudiante haya pagado los daños causados.

Seguridad de los alumnos: Notificación a los padres: Leyes de seguridad con armas de fuego - EC§48986**.** Los padres y tutores legales de todos los estudiantes son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Los incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones. Evalúe sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.
 - Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accede al arma de fuego.

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.
 - Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Participación de los padres en reuniones y conferencias escolares: LC 230.8. Si el empleador de los padres tiene 25 empleados o más, se debe permitir que los padres asistan a reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el empleo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1 a 12, para abordar el cuidado infantil o una emergencia escolar, un problema de conducta o disciplina que requiera atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. ("Padre" significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que lo reemplaza). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degrada, suspende o discrimina de otro modo contra el padre, el empleado puede ser derecho a reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles.

Junta de Revisión de Asistencia Escolar: EC§48263, 48291, 48230, 48321. Si algún alumno habitualmente falta a clase, tiene excesivas ausencias justificadas, es habitualmente insubordinado o altera el orden público durante su asistencia a la escuela, el estudiante puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. El distrito notificará a los padres/tutores del estudiante por escrito el nombre y la dirección de la junta, así como el motivo de la derivación. El aviso incluirá una invitación al padre/tutor para reunirse con la junta para considerar una disposición adecuada del caso.

Procedimientos de visitas escolares: EC§51101(a)(12). Los padres y tutores de estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos, de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidos los procedimientos para visitar la escuela. PC 627.6: Requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso que establezca los requisitos de registro de visitantes.

Amenazas terroristas: EC§48900.7. (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha cometido actos terroristas. amenazas contra funcionarios o propiedad escolares, o ambos; (b) A los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad. en exceso de mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en las que se hace hecha, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto causa que esa persona tenga un temor razonable y sostenido por su propia cuenta. seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Disciplina Estudiantil: EC§35291, 35291.5, 35291.7. La Junta Directiva desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz del aula y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal utilizará medidas preventivas y técnicas positivas de resolución de conflictos siempre que sea posible.

De acuerdo con la ley estatal, la Junta prescribirá reglas que no sean incompatibles con la ley o la Junta de Educación estatal. Cada escuela ha desarrollado reglas y regulaciones de disciplina de acuerdo con la Política de la Junta y la ley estatal. Estas reglas y regulaciones están disponibles para su revisión en las escuelas o en la Oficina del Superintendente. Cada director deberá tomar medidas para garantizar que todas las reglas relacionadas con la disciplina se comuniquen a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y se comuniquen a los estudiantes transferidos cuando se inscriban.

Seguridad del Autobús Escolar: BP 3540. El transporte en autobús se considera un privilegio. Se espera que los estudiantes que viajan en autobuses escolares lleguen a sus paradas listos para abordar 5 minutos antes de la hora programada para recogerlos y observarán todas las reglas de seguridad, del distrito y de la escuela en el autobús y en la parada del autobús. El incumplimiento de las reglas y regulaciones para los usuarios de autobús en el distrito será razón suficiente para que a un estudiante se le niegue el transporte y quede sujeto a disciplina escolar. Una copia de las reglas de seguridad del autobús estará disponible para todos los pasajeros. Los autobuses del distrito pueden estar equipados con cámaras y, de ser así, graban de forma continua mientras los autobuses están en funcionamiento. Esto es para garantizar la seguridad de los estudiantes y conductores.

Para conocer normas adicionales de seguridad para los usuarios de autobuses, así como información sobre el programa de transporte del distrito, visite www.leusd.k12.ca.us.

Uso de caninos detectores de contrabando en el Recinto Escolar: BP 5145.12. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore ha contratado los servicios de caninos especialmente entrenados que de vez en cuando realizarán búsquedas aleatorias en los sitios de las escuelas secundarias en busca de drogas ilícitas, alcohol, armas y pólvora (o artículos a base de pólvora). Estas búsquedas de artículos de contrabando se llevarán a cabo en los edificios del campus, estacionamientos y terrenos escolares. El uso de caninos no agresivos es parte del esfuerzo general del distrito para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable.

Búsqueda e incautación: BP 5145.12. Los funcionarios escolares pueden registrar a estudiantes individuales y sus propiedades cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley y/o las reglas de la escuela o el distrito.

Procedimientos Académicos

Declaración de no discriminación (BP 5145.3 No discriminación/acoso – El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore (LEUSD) está comprometido a garantizar un acceso igualitario, justo y significativo al empleo y a los servicios educativos. El Distrito no discrimina en ninguna práctica laboral, programa educativo o programa educativo. actividad basada y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, etnia, género, identidad o expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, condición médica, origen nacional, afiliación política, embarazo y condiciones relacionadas, raza, religión, represalias, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, condición de veterano de la era de Vietnam o cualquier otra base prohibida por las leyes de no discriminación estatales y federales de California, respectivamente. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo.

Procedimientos de quejas: por la presente, la Junta designa los siguientes puestos como Coordinador(es) de No Discriminación para garantizar el cumplimiento de la no discriminación en la equidad educativa, para manejar quejas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar y para responder consultas sobre las políticas de no discriminación del distrito:

Oficial de Cumplimiento de Equidad, Coordinador del Título IX (Estudiantes), Coordinador 504: Dr. Steve Behar, Director II, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, 951-253-7000, steve.behar@leusd.k12.ca.us; Coordinador del Título IX (Personal) Sr. Nick Powers, Director II, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, 951-253-7000, nick.powers@leusd.k12.ca.us.

Disponibilidad del Prospecto: EC§49063, 49091.14. Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios que incluya títulos, descripciones y objetivos de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. El 9 de abril de 2020, los Fideicomisarios de LESUD aprobaron el Plan de Graduación COVID-19 que abordará a los estudiantes actuales de secundaria que se graduarán en 2020, 2021, 2022 y 2023. Estos estudiantes se encuentran en una gran desventaja debido a la pérdida de recuperación de créditos que trajo por la pandemia de COVID-19. El semestre de primavera de 2020 no está disponible para que los estudiantes normalmente recuperen sus calificaciones semestrales debido al cierre de escuelas que comenzó el 16 de marzo de 2020. Esta acción temporal para las clases enumeradas anteriormente requerirá que las escuelas secundarias integrales tengan una reducción de diez (10) materias optativas. créditos para la graduación que permitan la remediación y la recuperación de créditos. Además, esta acción temporal exige que las escuelas secundarias de educación alternativa tengan una reducción de treinta (30) créditos electivos hacia la graduación, lo que permitirá la recuperación y la recuperación de créditos. Comuníquese con su Oficina de Consejería de Orientación para obtener una copia del prospecto.

Tarifa del examen de colocación avanzada y bachillerato internacional: EC§48980(k). Los estudiantes de secundaria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las tarifas del examen de colocación avanzada o las tarifas del examen del Bachillerato Internacional, o ambos. Los estudiantes que se registren para estos exámenes serán responsables de la tarifa de reposición cobrada por la empresa si posteriormente no se realizan los exámenes. Por favor comuníquese con el director de la escuela para obtener información.

Evaluación CAASPP: EC§33031 y 60640; también las secciones 60604, 60605, 60607, 60612, 60615, 60640 y 60641. Cada año, se requiere que el distrito notifique a los padres o tutores sobre la participación de sus alumnos en el sistema de evaluación CAASPP de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación. Cada año, los estudiantes en los grados 3-8 y 11 en el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore participarán en el examen de California. Sistema de evaluación de Evaluación del Progreso y Rendimiento Estudiantil (CAASPP) de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación. El sistema de evaluación CAASPP desempeña un papel integral para ayudar a los maestros a preparar a los estudiantes para la universidad y las carreras. La notificación a los padres o tutores, como se define en la subdivisión (a), deberá incluir un aviso de las disposiciones descritas en la sección 60615 del Código de Educación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquier o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de conformidad con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de enviar la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre o tutor y se incluirán en los registros del alumno. Una LEA y sus empleados pueden discutir el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informarles sobre la disponibilidad de exenciones bajo la sección 60615 del Código de Educación. La LEA y sus empleados no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención por escrito en nombre de ningún niño o grupo de niños.

Programa de subvenciones Cal: EC§69432.9. Una Cal Grant es dinero para la universidad que no es necesario devolver. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad, así como con los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA). Las Cal Grants se pueden utilizar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades profesionales e independientes o escuelas técnicas de California también aceptan becas Cal Grant. Para ayudar a los estudiantes que solicitan ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será presentado electrónicamente antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) por una escuela o funcionario del distrito escolar. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CSAC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años, solo el padre/tutor puede optar por excluir al estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre/tutor había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y a sus padres o tutores antes del 1 de enero del año de 11.º grado del estudiante.

Preparatoria universitaria: EC§51229. Se requiere que el distrito proporcione a los padres/tutores de cada estudiante menor de edad matriculado en los grados 9 al 12 un aviso sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de materias para la admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California y la Universidad de California. Visita https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist para ver los cursos elegibles A - G. La siguiente tabla enumera los cursos CTE que cumplen con los requisitos de materia de CSU y UC.

Cursos CTE que cumplen con los requisitos de la materia de CSU y UC ** no todas las clases se ofrecen cada año.*
Ciencias de laboratorio ("d") Se requieren 2 años, se recomiendan 3 años
Química Agrícola del Suelo (EHS)
CDE Biología Agrícola (EHS)
Ciencias Veterinarias 1 (EHS)
Artes visuales y escénicas ("f") Se requiere 1 año
Diseño para publicación impresa (EHS)
Diseño Floral (EHS)
Diseño Gráfico 1 (EHS)
Diseño Gráfico 2 (EHS)
Electiva de preparación universitaria ("g") Se requiere 1 año
Ingeniería CAD/CAM Avanzada (TCHS)
Automotriz - Mantenimiento y Reparación Ligera I (EHS)
Automotriz - Mantenimiento y Reparación Ligera II (EHS)
Automotriz - Mantenimiento y Reparación Ligera III (EHS)
Producción avanzada de vídeo digital (EHS)
Ciencias de la Computación AP A (EHS)
Principios de Ciencias de la Computación AP (EHS)
Alimentos iniciales (LHS)
Ingeniería CAD/CAM (TCHS)
CDE Ciencias Agrícolas I (EHS)
Construcción 1 (LHS)
Construcción 2 (LHS)
Fotografía digital 1 (EHS)
Producción de vídeo digital (EHS)
Introducción al diseño de ingeniería (TCHS)
Introducción a la Robótica (LHS)
Técnico en Farmacología (TCHS)

	Cursos CTE que cumplen con los requisitos de la materia de CSU y UC ** no todas las clases se ofrecen cada año.*
	Serigrafía 1 y 2 (EHS)
	Medicina deportiva (TCHS, EHS)
	Ciencias veterinarias 2 (EHS)
	Diseño Web (EHS)

Nota especial: el requisito de graduación de LEUSD de 40 horas de servicio comunitario ha sido suspendido y no es un requisito en este momento.

Selección de cursos y asesoramiento profesional: C§221.5(d). No se ofrecerá a estudiantes de un sexo orientación vocacional o de programas escolares que sea diferente de la ofrecida a estudiantes del sexo opuesto. Todos los estudiantes deben recibir la misma asesoría sobre carreras diferenciadas y oportunidades de educación vocacional o superior. Los padres o tutores legales de los estudiantes pueden participar en sesiones de asesoramiento y decisiones antes de la orientación profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para los grados 7 al 12.

Requisitos de cursos y graduación: hijos de familias de militares: EC§51225.1 y 51225.2. Si usted es una familia de militares, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos de cursos de graduación locales que van más allá de los requisitos del estado de California. Programe una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore recibirán crédito total o parcial. Comuníquese con el consejero de la escuela de su hijo.

Información del directorio: EC§49061; BP/AR 5125.1. La información del directorio de estudiantes puede divulgarse a agencias según lo permita la ley para incluir aquellas organizaciones cooperantes normalmente relacionadas con las actividades de las escuelas o el distrito. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, curso principal de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios e información escolar anterior se puede proporcionar a cualquier agencia o persona, excepto a entidades privadas con fines de lucro. organizaciones creadoras (que no sean empleadores, posibles empleadores o los medios de comunicación). Los nombres y direcciones de los estudiantes del último año o de los estudiantes que terminan su servicio pueden proporcionarse a escuelas y colegios públicos o privados. La información del directorio sobre un alumno identificado como niño o joven sin hogar no se divulgará a menos que un padre, o un alumno con derechos de paternidad, haya proporcionado su consentimiento por escrito. El padre o tutor legal que desee que no se divulgue la información del directorio puede enviar un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información del directorio de su alumno.

Al comienzo de cada año escolar o en el momento de la inscripción, el distrito proporciona un aviso anual a los padres y tutores, y a los "estudiantes elegibles" presentes, sobre la política de información del directorio del distrito que incluye:
Las categorías de información del directorio que la escuela o el distrito ha clasificado como información del directorio público que puede cerrarse sin el consentimiento de los padres y que solo incluyen la información específicamente identificada en la sección 49061 del Código de Educación.
El directorio no incluye estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el distrito reciba el consentimiento según lo exige la ley estatal).
Los destinatarios de la información del directorio. Los padres, tutores y/o estudiantes tienen derecho a negarse a permitir que el distrito designe cualquiera o todos los tipos de información como información del directorio y esto debe completarse por escrito dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso anual al momento de la inscripción o 30 días desde la primer día de asistencia a la escuela.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore al 951-253-7000.

Educación de niños de crianza/niños sin hogar: ED 42-US 11432, EC§49069, 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2. Cada enlace de la agencia de educación local para niños sin hogar deberá garantizar la difusión de avisos públicos sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones de cuidado de crianza y sin hogar. El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes en Crianza de California, ha desarrollado y publicado en su sitio web de Internet un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los niños en crianza temporal. Se puede obtener una copia del aviso estandarizado haciendo clic en el siguiente enlace: www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf. Los estudiantes sin hogar, incluidos los jóvenes no acompañados y los estudiantes en hogares de crianza, tienen derecho a una educación pública adecuada y gratuita. Se requiere que las escuelas eliminen las barreras a su inscripción, asistencia y éxito en la escuela, incluido el acceso prioritario para que los niños sin hogar y de crianza se inscriban en programas antes y después de la escuela, la exención de las tarifas de inscripción familiar para dichos programas; además, tarifas por refrigerios o comidas. El enlace del distrito es el Director de Asistencia y Bienestar Infantil.

Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera: EC§69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, y 88931—Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe nombrar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con: Director de Asistencia y Bienestar Infantil para obtener más información sobre los servicios y políticas relacionadas con los derechos educativos de las personas sin hogar.

Equidad Educativa: EC§66251, 66260.6, 66270, y 66270.3. La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, como peinados, tienen igualdad de derechos y oportunidades y añade Esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también debe ser equitativa, y no se puede negar una solicitud a un estudiante en función de su estatus migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Equidad Educativa: Jornadas de Instrucción Gubernamental: EC§224. La Ley de Equidad Sexual en la Educación exime de cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve el objetivo de California de brindar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un El programa discrimina según el género.

Elegibilidad para la participación atlética. El distrito se basa en los requisitos de elegibilidad para estudiantes-atletas establecidos por la Federación Inter escolar de California. Comuníquese con el director deportivo de la escuela secundaria o con la Federación Inter escolar de California. (www.cif.org) para más información.

Aviso de identificación de estudiantes de inglés: EC§313.2. Las escuelas deben notificar a los padres que, además del estado de dominio del inglés del niño, para el cual se les notifica mediante el Programa de Dominio del Idioma Inglés para Evaluaciones de California (ELPAC), se les debe notificar que su hijo es un "evaluador de largo plazo". Estudiante de inglés" o es un "Estudiante de inglés en riesgo de convertirse en un Estudiante de inglés a largo plazo". *Nota: Las escuelas deben enviar un aviso alternativo para cumplir con este requisito de acuerdo con los resultados de la evaluación.*

Ayuda Federal para Estudiantes o la Ley Dream de California: EC§51225.8. Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes antes de ingresar al grado 12 tengan derecho a información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud gratuita de ayuda federal para estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California al menos una vez. Por ejemplo, cada año, las escuelas secundarias de LEUSD realizan un evento o taller de FAFSA para estudiantes y familias con este propósito. Esta información estará disponible de manera oportuna a medida que la ayuda financiera se otorgue en orden de presentación según las fechas límite, por orden de llegada. Toda la información personal de familias y estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales.

Calificación de las estudiantes: EC§49066-49067. El logro académico y la ciudadanía de los estudiantes se evaluarán, registrarán e informarán cada trimestre/semestre. Las calificaciones se basarán en la observación imparcial y consistente de la calidad del trabajo del estudiante y su dominio del contenido y los objetivos del curso. La notificación previa de progreso insatisfactorio debe preceder a una calificación reprobatoria al final del período. Cuando se dan calificaciones para cualquier curso impartido en el distrito, la calificación otorgada será la calificación determinada por el maestro del curso, y la determinación de la calificación por el maestro, en ausencia de error, fraude, mala fe o incompetencia. , será definitivo. En los grados 6-12, si un estudiante falta a clase sin excusa y posteriormente no entrega la tarea, no toma un examen o cumple con otro requisito de clase que perdió, el maestro puede reducir la calificación del estudiante por incumplimiento. La Junta cree que cinco ausencias injustificadas por período de calificaciones o tres ausencias injustificadas por trimestre constituyen ausencias injustificadas excesivas. Los estudiantes con ausencias excesivas e injustificadas pueden recibir una calificación reprobatoria y no recibir crédito por las clases. (BP 5121).

Acceso a Internet: EC§51006. Los estudiantes con el consentimiento escrito de los padres/tutores pueden tener acceso a Internet en su escuela. Como se describe en la Ley federal de Protección de la Información Infantil, todas las escuelas deben filtrar y monitorear el uso de Internet de los estudiantes por motivos de seguridad; sin embargo, un filtro no sustituye el cumplimiento de las precauciones de seguridad, las mejores prácticas y las reglas de uso de Internet, ni las políticas de uso de Internet relacionadas. El estudiante deberá seguir los lineamientos descritos en el Acuerdo de Recursos de Información Electrónica. Una copia del acuerdo de uso se guardará en el sitio y se identificará en el sistema de información estudiantil.

Notificación de días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes: EC§48980(c). Requiere la notificación anual para informar a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela sobre el calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Si se programan días mínimos de desarrollo del personal o días sin alumnos después del inicio del año escolar, la escuela debe notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día programado.

DERECHO DE LOS PADRES A SOLICITAR CALIFICACIONES DOCENTES (ESUELAS de TÍTULO I) - Si su hijo asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título 1, la ley federal exige que se notifique a los padres sobre su derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros de su hijo en áreas académicas básicas, incluidas las siguientes:

1. El tipo de credencial o licencia estatal que posee el maestro. Algunos maestros tendrán credenciales en un área temática particular, como inglés o matemáticas, y otros tendrán una credencial de múltiples materias, lo que les permitirá enseñar una variedad de materias, como en las escuelas primarias.
2. El nivel educativo y la materia del título universitario del docente. Todos los docentes tienen una licenciatura y muchos docentes tienen títulos de posgrado además de la licenciatura,

como una maestría o un doctorado.

Además de las calificaciones del maestro, si una maestra auxiliar (ayudante de maestro) brinda servicios a su hijo, también puede solicitar información sobre sus calificaciones. Muchas maestras auxiliares tienen dos años de universidad y otros han pasado un examen que verifica sus calificaciones. Si desea solicitar esta información, comuníquese con el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore, Servicios de Apoyo al Personal al (951) 253-7000.

Participación de los padres y responsabilidad escolar: EC§11500, 11501, 11502, 11503. Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito, para brindar aportes de los padres a los programas locales de capacitación para padres, para obtener más información sobre cómo puede contribuir, comuníquese con: Dr. Alain Guevara, Superintendente Asistente de Participación Comunitaria y Familiar.

Creencias Personales: EC§60650. No se administrará a ningún estudiante en el distrito ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales, la vida familiar, la moral o la religión de un estudiante a menos que se notifique por escrito al padre/tutor que dicha prueba, encuesta, cuestionario o Se debe administrar el examen y el padre o tutor del estudiante da permiso por escrito.

Registros e información de los alumnos: EC§49063 y 49069, 49073-49078, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g. Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los alumnos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres. La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de sus alumnos debe presentarse por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para brindar acceso a los registros. Copias de los registros de los alumnos están disponibles para los padres por una tarifa de por página. Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al Director de Asistencia y Bienestar Infantil en 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530, o por teléfono al (951) 253-7119. Un padre que cuestione los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento

de Educación de los Estados Unidos sobre un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Departamento de Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington,
D.C. 20202-4605.

Registros de alumnos, liberación de estudiantes y cuestiones de custodia. Las disputas sobre la custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando las órdenes de restricción firmadas o los documentos de divorcio adecuados, que indiquen específicamente las limitaciones de visitas, estén archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de salida de un estudiante que ponga en duda el bienestar del estudiante se manejará a discreción del administrador del sitio o su designado. Si tal situación se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figura en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Requisito de divulgación de registros estudiantiles de conformidad con el aviso de litigio-FERPA (Asociación de Padres Preocupados de Morgan Hill contra el Departamento de Educación de California): La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) establece los requisitos para la protección de la privacidad de padres y estudiantes, incluida la privacidad de los registros de los estudiantes. Generalmente, los padres y/o estudiantes deben proporcionar su consentimiento por escrito antes de que una agencia educativa pueda revelar PII. Sin embargo, existen excepciones a esta regla general. Específicamente, una agencia educativa debe proporcionar PII cuando lo ordena un tribunal.

Ley de lugar seguro para aprender: EC§234 and 234.1. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación e intimidación basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género. , identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para informar una incidencia y/o recibir una copia de las políticas antidiscriminación, anti acoso, anti intimidación y anti acoso escolar del distrito, comuníquese con el director de la escuela o visite el sitio web del Distrito.

Boletas de calificaciones de responsabilidad escolar: EC§35256, 33126 y 35358. En cada escuela del distrito se lleva a cabo una evaluación anual de indicadores de responsabilidad específicos. Se puede ver una copia del *Informe de Responsabilidad Escolar* (SARC) en el sitio web del distrito y de la escuela. websites, o puede obtenerse en la escuela o en las oficinas administrativas del distrito.

Números de Seguro Social: EC§49076.7. Para proteger a los alumnos del robo de identidad, está prohibida la recopilación o solicitud de números de seguro social (o los últimos cuatro dígitos), a menos que la ley estatal o federal así lo exija.

Educación especial. Todo niño tiene derecho a una educación pública gratuita y apropiada. El distrito debe informar a los padres sobre el requisito de la ley federal de que se debe ofrecer una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos deben incluir una notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos de conformidad con el Código de Educación.

§ 56300. El distrito ha establecido una jerarquía de servicios disponibles para estudiantes con necesidades especiales y ha adoptado la filosofía de que todos los niños discapacitados tienen derecho a ser ubicados en el ambiente menos restrictivo y más apropiado.

Educación especial: uso de tecnología de asistencia. EC§56040.3. AB 605 (Maienschein) exige que los distritos escolares, las escuelas autónomas y las oficinas del condado pongan a disposición dispositivos comprados en la escuela para mantener el acceso continuo en la escuela y fuera de los entornos escolares por parte de los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de asistencia como parte de su oferta IEP FAPE. Si un estudiante se muda de la escuela distribuidora, el estudiante puede continuar usando el dispositivo, o un dispositivo comparable, por hasta un máximo de dos meses, o hasta que obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable en un nuevo entorno.

Derechos de los estudiantes a abstenerse del uso dañino/destructivo de animales: EC§32255 *et. seq.* Al comienzo de cada año académico, el superintendente o su designado notificará a los padres/tutores por escrito sobre el derecho del estudiante a abstenerse de recibir instrucción que implique el uso dañino o destructivo de animales (EC§48980). Salvo que se disponga lo contrario en EC§32255.6, cualquier estudiante con una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, o partes de ellos, deberá notificar al maestro sobre la objeción una vez que la escuela le notifique sus derechos. Cada maestro que imparta un curso que utilice animales o partes de animales vivos o muertos también informará a los estudiantes sobre sus derechos y desarrollará una alternativa de instrucción para permitir que el estudiante obtenga el conocimiento, la información y la experiencia necesarios para el curso de estudio.

Encuestas: EC§51513 y 51514. Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión. a los estudiantes si se notifica a los padres por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta debe administrarse, 2) los padres del estudiante tienen la oportunidad de

revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) los padres dan su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

Salud y Seguridad

Seguro de Accidentes para Estudiantes: EC§49472. Los costos médicos de las lesiones de los estudiantes normalmente son responsabilidad del padre/tutor. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore pone a disposición de los padres un seguro contra accidentes "en la escuela y con cobertura las 24 horas". Esta póliza de seguro contra accidentes para estudiantes de bajo costo ofrece opciones de seguro contra accidentes médicos y dentales con cobertura de hasta

$50,000 por lesión. Los formularios de solicitud para este seguro opcional están disponibles en la oficina de la escuela o se pueden solicitar a través de Servicios de Seguridad y Riesgos llamando (951) 253-7180.

Administración de medicamentos para la epilepsia: EC§49414.7. Si su proveedor de atención médica le ha recetado a un alumno con epilepsia un medicamento anticonvulsivo de emergencia, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en el En caso de que el alumno sufra una convulsión cuando una enfermera no esté disponible.

Plan de gestión del amianto: Código de Regulaciones Federales, Título 40, CFR§763.93. El plan de gestión completo y actualizado para materiales que contienen asbesto en edificios escolares está disponible en la División de Instalaciones y Operaciones en la oficina del distrito, 545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530.

Ley de cascos para bicicletas: Código de vehículos 21212. Ninguna persona menor de 18 años deberá operar una bicicleta, un scooter no motorizado, una patineta o viajar como pasajero, a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado que cumpla con los estándares especificados.

Acoso escolar y seguridad escolar: EC§234.4 y 32283.5. El Distrito está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes, para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp. Si usted o su hijo sufren algún tipo de acoso en el campus, en eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con el administrador de la escuela para que lo ayude a identificar y detener este comportamiento.

Ley de Juventud Saludable de California: EC§51930-51939. La Ley de Juventud Saludable de California exige que los distritos escolares brinden a los alumnos educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de los grados 7 a 12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, su imagen corporal, su género, su orientación sexual, sus relaciones, su matrimonio y su familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano. Los padres o tutores legales tienen derecho a:

Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.

1. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral en salud sexual o prevención del VIH.
2. Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
3. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
4. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
5. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ser informado de:
 a. La fecha de la instrucción.
 b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los alumnos de los grados 7 a 12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas, que contienen preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito sobre la administración, el derecho a revisar y el derecho a excusar a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

Ley de fútbol juvenil de California: HSC 124241 (6-12). Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol en los grados 6 a 12 deben tener un profesional médico autorizado presente durante el juego, ya sea en casa o en otra escuela. Esto no incluye clases de educación física ni juegos de fútbol intramuros fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela intermedia o secundaria.

Denuncia de abuso y negligencia infantil: Código Penal 11164 *et seq.* LEUSD está comprometido a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados de LEUSD tienen la obligación de denunciar, obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que ocurra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en lugar de los empleados del Distrito, investigarán para confirmar una sospecha. El padre o tutor tiene derecho a presentar una queja contra un empleado del distrito escolar u otra persona que sospeche que ha abusado de un niño en una escuela. Para garantizar que se lleve a cabo una investigación adecuada, se debe presentar una queja verbal o escrita ante la agencia policial local.

El abuso infantil **no** incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o comprometida en una escuela.:

1) Para detener un disturbio que amenaza con causar daño físico a las personas o daños a la propiedad;
2) Para fines de legítima defensa;
3) Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante;
4) Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los alumnos y mantener condiciones apropiadas y propicias para el aprendizaje.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza. La conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza o el cuerpo; La conmoción cerebral, como cualquier lesión cerebral, es grave. EC§49475 y el Estatuto 313 de la Federación Inter escolar de California (CIF) exigen la implementación de pautas y protocolos de conmoción cerebral recientemente actualizados que ayudan a garantizar y proteger la salud de los estudiantes atletas. También se proporciona anualmente una hoja separada con información sobre conmociones cerebrales para que el padre/tutor de un estudiante atleta la firme y la devuelva. Más información sobre la prevención de conmociones cerebrales, los riesgos para los jóvenes y las pautas de atención relacionadas están disponibles en www.cdc.gov/concussion/HeadsUp/.

Sustancias controladas: opioides —EC§49476. Cada año escolar académico, las autoridades deben proporcionar datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides a los atletas. Los padres y estudiantes atletas deben firmar el acuse de recibo de este documento u hoja informativa.

Información médica de emergencia—EC§49408. La Junta Directiva requiere que el padre/tutor de cada niño matriculado en una escuela del distrito mantenga una Tarjeta de Información Médica actualizada en la escuela a la que asiste el estudiante, que incluya la siguiente información: domicilio, dirección comercial y número de teléfono del padre/tutor, y el nombre, dirección y número de teléfono de un familiar o amigo mayor de 18 años que esté autorizado a cuidar al estudiante en una situación de emergencia si no se puede localizar al padre/tutor.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia: EC§49414. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes a quienes no se les había diagnosticado previamente una alergia alimentaria o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al CE 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen auto inyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y les autoriza a usar auto inyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido.

Alergias a los alimentos. Si su hijo tiene alergia alimentaria, puede obtener un menú mensual en la cafetería de su escuela. Esto te permitirá planificar las comidas de tu hijo o traer comida de casa. Si tiene preguntas sobre ingredientes específicos en las comidas proporcionadas por el distrito, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos. Cualquier estudiante con alergias alimentarias graves que requieran adaptaciones o medicamentos debe pedirle a su médico que documente la alergia alimentaria y proporcione órdenes para las adaptaciones.

La enfermera del distrito se reunirá con los padres/tutores para desarrollar un plan de salud individualizado. Los estudiantes que participan en el programa de almuerzo gratis o reducido y que sufren de alergias a la leche deben traer una autorización médica para recibir una bebida alternativa.

Cobertura de atención médica: EC§49452.9. Su hijo y su familia pueden ser elegibles para recibir cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre atención médica, comuníquese con Servicios de Apoyo Estudiantil llamando al (951) 253-7130, o visite www.CoveredCA.com.

Vacunas: EC§49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375. Los estudiantes deben estar inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito puede utilizar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Después del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales para una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente grado en jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) o 7.° grado.

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben a los estudiantes acceder a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Importante: Todos los estudiantes de 7mo grado deben estar vacunados contra la tos ferina (tos ferina) antes del inicio del año escolar.

Responsabilidad por tratamiento de emergencia: EC§49407. Sin perjuicio de cualquier disposición de cualquier ley, ningún distrito escolar, funcionario de ningún distrito escolar, director de escuela, médico u hospital que trate a un niño matriculado en cualquier escuela de cualquier distrito será responsable del tratamiento razonable de un niño sin el consentimiento de un padre. /tutor del niño cuando el niño está enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiere tratamiento médico razonable y no se puede localizar al padre/tutor, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea que los primeros auxilios.

Régimen de medicación: EC§49423, 49480. El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico o cirujano durante el día escolar regular puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma, si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios mediante los cuales se debe tomar dicha mediación, y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con los medicamentos recetados, como se establece en la declaración del médico.

1. Hable con el médico de su hijo sobre cómo establecer un horario para tomar medicamentos para que su hijo no tenga que tomar medicamentos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo toma medicamentos regularmente para un problema de salud continuo, incluso si solo toma el medicamento en casa, entregue una nota escrita a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Debe indicar el medicamento que está tomando, la cantidad que toma actualmente y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
3. Si su hijo debe tomar medicamentos mientras está en la escuela, entregue a la escuela una nota escrita suya y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, que tenga licencia para ejercer en California. Proporcionar notas nuevas y actualizadas al inicio de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, instrucciones o médico (EC 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto deben llevar el medicamento a la escuela, excepto el medicamento que su hijo esté autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el recuento firmando el registro.
6. Cada medicamento que su hijo debe recibir en la escuela debe estar en un recipiente separado, etiquetado por un farmacéutico autorizado en los Estados Unidos. El envase debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento e instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
7. Recoger todos los medicamentos descontinuados, vencidos y/o no utilizados antes del final del año escolar.

 8. Los padres pueden administrar cannabis medicinal en la escuela de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo ni exponer el cannabis a otros estudiantes, administración únicamente de los padres: no habrá miembros del personal para administrar cannabis, retirar cualquier resto cannabis y envases del sitio escolar, método de los padre firmar la entrada y la salida para la administración y las recomendaciones médicas se mantendrán archivadas de acuerdo con los registros médicos confidenciales. El uso de formas de cannabis fumadas o vapeadas está expresamente prohibido en el campus de la escuela.
9. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo. La junta escolar puede modificar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la junta.

Salud Mental: EC§49428. Se requiere que el distrito proporcione información semestral sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental en la escuela o la comunidad, o ambas. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental en línea: CARESOLACE visitando www.Caresolace.com/leusdparents. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Esta es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, también le notificaremos nuevamente una segunda vez cada año escolar, por los siguientes medios: Sistema de notificación ParentSquare.

Programa de comidas universales de California: EC§49501.5, 49495. Todas las escuelas de LEUSD ofrecerán desayuno y almuerzo diarios GRATIS a través del Programa de Comidas Universales de California. Las comidas son gratuitas; se recomienda encarecidamente a las familias que presenten una solicitud de comidas. La información recopilada en la solicitud de comidas garantiza que nuestras escuelas reciban fondos adecuados para apoyar el aprendizaje de los estudiantes de bajos ingresos y puedan ofrecer a su familia beneficios adicionales, como tarifas con descuento. Otras áreas respaldadas por estos fondos incluyen intervención y asesoramiento académico adicional. asesoramiento socioemocional. y recuperación de la lectura. Las escuelas que atienden a los grados 1 a 6 servirán desayuno o merienda a los niños que no están en edad escolar con un tutor presente.

Evaluación de la salud bucal—EC§49452.8. Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los estudiantes de jardín de infantes y de primer grado que asisten a una escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Escuelas persistentemente peligrosas: 20 USC 7912. Se notificará a los padres/tutores sobre las escuelas primarias y/o secundarias consideradas "persistentemente peligrosas" de conformidad con las pautas del Departamento de Educación del estado y las opciones disponibles.

Productos pesticidas —EC§17612 y 48980.3. Se debe proporcionar anualmente a los padres/tutores de todos los estudiantes una notificación de todos los productos pesticidas que el distrito espera usar en los terrenos escolares. La notificación debe enumerar los ingredientes activos de cada producto pesticida y la dirección de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas para acceder a información adicional (www.cdpr.ca.gov). Cada escuela establecerá una lista de padres/tutores que desean ser notificados antes de que se realicen aplicaciones individuales de pesticidas. Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado, y para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación, comuníquese con Mantenimiento y Operaciones al (951) 253-7030.

Aviso sobre pesticidas para 2020-21. La Ley de Escuelas Saludables exige que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre los pesticidas que esperan aplicar durante el año. Podemos usar uno o más de los siguientes pesticidas en su escuela o en los terrenos de su escuela este próximo año fiscal, de acuerdo con nuestro Plan de Manejo Integrado de Plagas, generalmente cuando los estudiantes y el personal no están programados para asistir. Además, se publicarán avisos al menos 24 horas antes de cualquier pesticida utilizado en un sitio. Puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en http://www.cdpr.ca.gov. Si tiene preguntas o información sobre cualquier producto pesticida enumerado en la siguiente tabla, comuníquese con Mantenimiento y Operaciones al (951) 253-7030.

Nombre del pesticida/herbicida	Ingrediente activo
Cebo para cucarachas/hormigas/hormigas bravas Advion	indoxacarb
Regulador del crecimiento de insectos Archer	Piriproxifeno
Cebo de clorafacinona	clorafacinona
Insecticida Deltadust	deltametrina
Herbicida ornamental y para césped Dimension	Ditiopir
Cebo para hormigas bravas a distancia	Piriproxifeno
Eliminador de frutas marca Florel	etefón
Tabletas de fumitoxina/Pellet/pastel/Briquet	Fosfuro de aluminio
Fusilada 2000 1E Herbicida	fluazifop-butilo
Herbicida Garlon 4	Triclopir, éster butoxietílico
Portería 2XL	Oxisluorbeno
Asesino de avispas brumosas	Destilados (petróleo), ligeros hidrotratados
Azada de hierba de Monterey	MSMA
Expulsar XP	Sulfometurón-metilo
Permetrina SFR	permetrina
Marca de tratamiento con receta P.I. Contacto Insecticida Fórmula 1 (CB 80)	Piretrinas, butóxido de piperonilo
Líquido Primo	Trinexopac-Etilo
Fiscal/Lesco	Glifosato, sal de isopropilamina
PCQ rodenticida	Difacinona CA-12455-50003 AA
Remuda	Glifosato, N-(fosfonometil)glicina, en forma de su sal de isopropilamina
Herbicida Roundup Pro	Glifosato, sal de isopropilamina
Surflan A.S.	Orizalina
Suspender insecticida SC	delta metrina
Insecticida/Termiticida Talstar/P	bifentrina

Nombre del pesticida/herbicida	Ingrediente activo
Insecticida Tempo SC Ultra	Beta-ciflutrina
Termidor/Tauro	Fipronilo
Tri-troquel	Piretinas, butóxido de pipernoilo, sílice amorfa
Triazicida por Spectracide.	Lambid-cihalotrina
Trimec o desmalezadora	Sal de dimetilamina
Wilco Ag. Carnada	Estricnina
Fosfuro de zinc	Fosfuro de zinc

Examen físico —EC§49451, 49453, Código de salud y seguridad 324.2 y 324.3. Se requerirá documentación de examen de salud para todos los estudiantes que ingresan al primer grado. El examen debe haberse completado 18 meses antes del ingreso al primer grado. El examen es importante porque puede identificar condiciones que pueden afectar el rendimiento escolar y la adaptación social.

Con el consentimiento por escrito del padre o tutor de un estudiante, un médico, dentista u optometrista puede realizar exámenes de salud dentro del alcance de sus licencias a un estudiante e informará sus hallazgos y recomendaciones a la escuela y al padre/tutor. La exclusión de la escuela por cinco días puede ocurrir por incumplimiento o firma de una renuncia. Las enfermeras escolares también pueden realizar exámenes de salud, como altura, peso, índice de masa corporal o inspecciones dentales, junto con otros exámenes o programas de evaluación de la salud.

Un padre/tutor puede presentar una declaración ante el director del niño indicando que no dará su consentimiento para un examen físico de su hijo, y que el niño estará exento de un examen físico. Sin embargo, cuando hay buenas razones para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño no deberá estar en la escuela hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe una enfermedad.

Comidas para alumnos: Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017— EC§49557.5. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore tiene una Política de cargos por comidas sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a mano o en su cuenta para comprar una comida. La política de cargos por comidas se puede ver en línea, en el manual del estudiante o, para obtener una copia de la política, comuníquese con la escuela de su hijo.

Seguridad de los alumnos en la natación: EC§35179.6 Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes en piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o en las instalaciones de una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de capacitación en RCP estará presente durante todo el evento.

Informes de defectos de salud: EC§49456. Cuando se ha identificado un defecto de salud en un estudiante, se enviará un informe del defecto al padre/tutor sin recomendar ningún individuo o clase de profesionales con el fin de curar el defecto.

Plan de seguridad escolar: EC§35294.6, 35294.8. Cada sitio escolar del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se llevan a cabo simulacros de incendio y emergencia en cada escuela. Se deberá informar una descripción de los elementos del plan en el Informe de Responsabilidad Escolar (SARC), que está disponible para su revisión en cada escuela y en línea en www.leusd.k12.ca.us.

Sección 504— (AR 6164.6) 29 USC 794, 34 CFR 104.32. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore brinda educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, brindar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se brindan a sus compañeros sin discapacidades. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Servicios de Apoyo Estudiantil:

504 Coordinador
Dr. Steve Behar, Director II
545 Chaney Street, Lake Elsinore, CA 92530
951-253-7000
steve.behar@leusd.k12.ca.us

Educación sobre sexo y VIH/SIDA — Ver *Ley de Juventud Saludable de California*.

Concientización y prevención sobre el abuso y la agresión sexual: EC§51900.6. Los distritos escolares, las oficinas del condado y las escuelas autónomas están autorizados a brindar instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde jardín de infantes hasta 12.º grado en materia de abuso sexual, concientización y prevención de agresiones sexuales. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre abuso sexual y concientización y prevención de agresión sexual.

Prevención del abuso sexual y la trata sexual: EC§51950. Autoriza a los distritos escolares a brindar educación para la prevención del abuso y el tráfico sexuales, que incluye instrucción sobre la frecuencia y la naturaleza del abuso sexual y el tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre educación para la prevención del abuso y la trata sexuales, y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Pruebas de vista y audición: EC§49452. Se requiere que la Junta Directiva proporcione pruebas de vista y audición a cada estudiante en su primer ingreso al sistema de escuelas públicas de California y en intervalos designados a partir de entonces. Los niños estarán exentos si el padre o tutor notifica anualmente por escrito al director de la escuela que dichas evaluaciones están en conflicto con sus creencias religiosas. Este programa de pruebas comienza en agosto.

Paro cardíaco repentino: EC§33479. El paro cardíaco súbito (PCS) ocurre cuando el corazón deja de latir, de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un ataque cardíaco; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón que provoca el colapso de la víctima. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que el SCA ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, la gente confunde estas señales de alerta con el agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos, el SCA es mortal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela autónoma o escuela privada que elige realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaye o se desmaye, o que se sepa que se ha desmayado. o desmayarse, mientras participaba en o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que presente cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad deportiva puede ser retirado de la participación si el entrenador deportivo o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un médico o cirujano. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información sobre SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas que generalmente no se aplican a las realizadas durante el horario regular, día escolar o como parte de un curso de educación física.

Políticas de prevención del suicidio: EC§215. Las tasas de suicidio estudiantil son motivo de preocupación para todos los miembros de la comunidad escolar. Un objetivo compartido por todo el personal de educadores es mantener un lugar seguro para aprender, libre de daños para cualquiera de nuestros estudiantes. AB 2246 prevé la adopción de políticas sobre la prevención de suicidios basadas en una política modelo de prevención del suicidio desarrollada y mantenida por el Departamento de Educación de California. Una vez adoptadas, las políticas sobre suicidio deben publicarse en un lugar destacado del sitio web del distrito. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a mejores servicios se extenderá a nuestros estudiantes de primaria. Además, el plan de estudios de prevención del suicidio debe ser apropiado para la edad, sensible a la comprensión del desarrollo y estar dirigido a los estudiantes de la escuela primaria según AB 1767 (Ramos) desde jardín de infantes hasta sexto grado, a partir del 1/1/2020. La ley de California también exigía que los distritos locales brindaran educación para la prevención del suicidio, de acuerdo con políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados 7 a 12.

Distrito/Campus libre de tabaco —BPC 22950.5; HSC 104420, 104495, 104559, PC 308, BP 3513.3, AR 3513.3, CE 48901. El uso de tabaco y productos de nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o el distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, puros pequeños, tabaco para mascar, tabaco para pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, puro, pipa o narguile) utilizado para vapear que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados.

Detección de tuberculosis. La Junta de Gobierno reconoce que la tuberculosis representa una amenaza para la salud pública. El tratamiento de los casos activos de esta enfermedad es el medio más eficaz para controlar su propagación. El Superintendente o su persona designada pueden requerir una prueba cutánea de tuberculosis y una autorización de tuberculosis cuando el personal médico calificado sospecha razonablemente que un estudiante tiene tuberculosis activa. Si hay un brote de tuberculosis en cualquier escuela, el Superintendente o su designado pueden exigir que todos los estudiantes de la escuela se sometan a pruebas cutáneas de tuberculosis.

Vapeo, sistemas electrónicos de administración de nicotina, cigarrillos electrónicos: PC 308. El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore prohíbe el uso de vaporizadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) como cigarrillos electrónicos, plumas para narguile, cigarros y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. en toda la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito en todo momento. Los vaporizadores o ENDS a menudo se fabrican para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden hacer para que parezcan artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; se pueden utilizar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína. Los estudiantes que usan poseen u ofrecen, organizan o negocian la venta de aparatos para vaporizar un líquido o

ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo define 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. El artículo 308 del Código Penal también señala que toda persona menor de 18 años que compre reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para fumar, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para el fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier sustancia controlada será sancionado, en caso de condena, con una multa de setenta y cinco dólares ($75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Víctima de un crimen violento —20 USC 7912. A un alumno que se convierte en víctima de un delito violento mientras se encuentra dentro o en los terrenos de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluida una escuela pública autónoma, dentro de los diez días calendario.

Circunstancias especiales

Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación superior: EC§67455. Según la ley estatal, los estudiantes que sean testigos o víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización deportiva de educación superior tienen derecho a hacer un informe, presentar o ayudar de otro modo a informar de cualquier violación de los derechos de los estudiantes atletas que involucren al programa, a los participantes, o personal. Este derecho a realizar dichos informes está garantizado por la "*Declaración de Derechos del Estudiante Atleta*" y no puede resultar en retribución o eliminación de ningún beneficio si el informe se ha realizado de buena fe y veracidad.

Atletismo competitive: EC§221.9. A partir del año escolar 2015-16 y cada año posterior, cada escuela primaria y secundaria pública que ofrezca atletismo competitivo deberá hacer pública la siguiente información al final del año escolar:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos matriculados en el centro educativo que participan en competiciones deportivas, clasificados por sexo.
3. El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y por nivel de competición.

Las escuelas deberán hacer pública la información identificada anteriormente publicándola en el sitio web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propio sitio web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar para que se publique en el sitio web del distrito; La información deberá estar desagregada por sitio escolar.

"Atletismo competitivo" significa deportes en los que la actividad cuenta con entrenadores, una organización rectora, practica y compite durante una temporada definida y tiene la competencia como objetivo principal.

Equidad educativa: situación de inmigración y ciudadanía: EC§221.9 - 200, 220, 234 añadiendo el artículo 5.7 a EC§221.9 - 234.7. Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza

o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, deben tener igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas. y no deben ser discriminados por estas características específicas en ningún programa o actividad realizada por la escuela que recibe o se beneficia de asistencia financiera estatal o inscribe a estudiantes que reciben ayuda financiera estatal. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. Independientemente del estatus migratorio, los estudiantes que están inscritos en programas puente de colegios comunitarios pueden usar su número de identificación fiscal individual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, para participar plenamente en una pasantía ofrecida a través de cursos de vía de inscripción concurrente. El estatus de residencia no impide las oportunidades ofrecidas a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación con cursos y pasantías apropiados disponibles para todos los estudiantes elegibles.

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales: EC§48206.3, 48207, 48208. Un alumno con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa educativo alternativo en el que está inscrito puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar del alumno durante una hora al día. Se puede considerar que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que está ubicado el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial sobre la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de conformidad con EC 48206.3 y, de ser así, brindará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación y opciones de educación continua: EC§231.5; 48980(g 51225.1 y 51225.2. Dentro de los 30 días posteriores a la migración, se proporcionará un aviso en el idioma preferido de los padres y del estudiante que incluya lo siguiente: “Cuando un alumno complete los requisitos mínimos de cursos estatales y sea elegible para un diploma, se notificará a los titulares de derechos educativos y al alumno. de todo lo siguiente: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para un estudiante de secundaria que se transfirió en su tercer o cuarto año de escuela secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después de la transferencia y aceptará trabajos de curso satisfactoriamente de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea los Estados Unidos. El distrito o la escuela autónoma explicarán cómo la realización de trabajos de curso y otros requisitos adoptados por la junta directiva o la escuela autónoma o la educación continua al momento de la transferencia afectarán la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California. La

opción del alumno o del titular de los derechos educativos, según corresponda, para permitir que el alumno tome cursos adicionales para un quinto año de escuela secundaria hacia un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela autónoma no notifica a tiempo, el alumno será elegible para recibir el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación ocurre después de la transferencia inicial. Además, el trabajo de curso mínimo a nivel estatal y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito o escuela autónoma deberán cumplir con lo siguiente: Informar al alumno de su opción de realizar trabajos de curso y otros requisitos adoptados por la junta directiva. Permitir al alumno, previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva, para tomar cursos adicionales para un quinto año de escuela secundaria.

Aconseje al alumno, si tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, que considere la inscripción en una escuela operada por el gobierno local. agencia educativa o escuela autónoma, beneficiarse de la instrucción continua y graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras esté inscrito en la escuela o si el el alumno se transfiere nuevamente a otra escuela, incluida una escuela autónoma o un distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. Los estudiantes y padres de niños migratorios no solicitarán una transferencia únicamente para calificar para esta exención."

Derechos y opciones para estudiantes embarazadas, con hijos y casados: La LEA no aplicará ninguna regla relativa al estado civil, familiar o parental real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de manera diferente según su sexo. (EC§231.5; 48980(g 221.51(a); 5 CCR Sección 4950; 34 CFR Sección 106.40(a)

La LEA no excluirá ni negará a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa únicamente sobre la base del embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación de este. (EC§231.5; 48980(g 221.51(b); 5 CCR Sección 4950(a); 34 CFR Sección 106.40(b)(1).

Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de la participación en sus programas escolares regulares y no se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas o programas educativos alternativos. (EC§231.5; 48980(g 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(1).

Las alumnas embarazadas o con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales al programa regular. (EC§231.5; 48980(g 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(3).

La LEA trata el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal. (EC§231.5; 48980(g 221.51(e); 5 CCR Sección 4950(d); 34 CFR Sección 106.40(b)(4).

La LEA no realizará investigaciones previas a la admisión sobre el estado civil de un solicitante de admisión, incluido si dicho solicitante es "Señorita" o "Sra." Una LEA puede realizar una investigación previa a la admisión sobre el sexo de un solicitante de admisión, pero solo si dicha investigación se realiza por igual a los solicitantes de ambos sexos y si los resultados de dicha investigación no se utilizan en relación con la discriminación prohibida por el Título IX. (34 CFR Sección 106.21(c)(4)

La LEA deberá proporcionar adaptaciones razonables a una alumna lactante en el campus de una escuela para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas solo si hay al menos una alumna lactante en el campus de la escuela.

(a) Las adaptaciones razonables según esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:

i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.

ii. Permiso para traer al campus de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

iii. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.

iv. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.

(b) A una alumna lactante se le proporcionará una cantidad de tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.

(c) Sólo los planteles escolares con al menos una alumna lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir con los requisitos.

(d) Un alumno no incurrirá en una penalización académica como resultado de su uso, durante el día escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. (EC§231.5; 48980(g 222(a) – e).

Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y al mismo tiempo proteger su salud y la de sus hijos. Las siguientes adaptaciones como derechos de las alumnas embarazadas y con hijos:

(a) Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la alumna puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, inclusive de cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la alumna que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. Si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, notificar a la escuela sobre la intención del alumno de ejercer este derecho.

(b) Una alumna embarazada o con hijos que no desee tomar todo o parte de la licencia parental no estará obligada a hacerlo.

(c) Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental, si el médico del alumno lo considera médicamente necesario.

(d) Cuando un alumno toma licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativo.

(e) Durante la licencia parental tomada, una agencia educativa local no exigirá que una alumna embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

(f) Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental.

(g) Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

(h) Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar cualquier requisito de graduación estatal y local, a menos que el La agencia educativa local determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela preparatoria del alumno.

(i) Un alumno que decide no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia parental tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la agencia educativa local.

(ii) Una alumna embarazada o con hijos que participa en un programa de educación alternativa recibirá programas, actividades y cursos educativos iguales a aquellos en los que habría estado si hubiera participado en el programa de educación regular.

(iii) Un alumno no incurrirá en una penalización académica como resultado del uso de las adaptaciones.

(iv) Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.
(EC Secciones 46015(1) - (11)

Concesión retroactiva de diplomas de escuela secundaria: alumnos difuntos y deportados: EC§51430. La Junta Directiva de LEUSD puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE. UU., si está al día con sus obligaciones después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los EE. UU. se considerará completada a través de clases en línea o en el extranjero.

Acoso Sexual

Acoso sexual: EC§231.5; 48980(g)
El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona dentro o fuera del distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no denuncie acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Se proporciona una copia de la política del distrito sobre acoso sexual y los procedimientos de denuncia en este Paquete Anual de Derechos y Responsabilidades al comienzo del año escolar.

Política de la Junta Unificada (BP) del Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore 5145.7
Acoso sexual: La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique o de otro modo apoye a un denunciante en su alegato de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del

campus que tiene un efecto continuo. efecto en el campus, comunicarse inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 – Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o negada según el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o negada según el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y a los padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá recibir capacitación sobre la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o su persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual; incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo a denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se presentará la denuncia de

acoso sexual. ser recibido, investigado o resuelto

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, deberá ser investigada y Se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión

y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso o violencia sexuales hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para informar incidentes de acoso sexual, comuníquese con:

Queja del estudiante
Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo estudiantil
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja del empleado
Nick Powers o Sarah Arredondo
Director II, Clasificado, o Director, Certificado
Servicios de apoyo al personal
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 or
(951) 253-7000, Ext 7027

Procedimientos de queja

El **Título IX** de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíben la discriminación por motivos de género. Cualquier queja o pregunta sobre el Título IX puede remitirse al director de la escuela o a las personas designadas por el superintendente. Las quejas del Título IX relacionadas con la discriminación por motivos de género serán investigadas por las personas designadas que se enumeran a continuación:

Queja del estudiante
Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo estudiantil
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja del empleado
Nick Powers o Sarah Arredondo
Director II, Clasificado, o Director, Certificado
Servicios de apoyo al personal
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 or
(951) 253-7000, Ext 7027

Política y procedimiento uniforme de quejas: BP 1312.3, AR 1312.3; 5 CCR 4622 et seq. La queja del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso o cobro de tarifas a los alumnos por participar en un actividad educativa o incumplimiento. La persona que reciba la queja deberá responder a los padres por escrito dentro de los 60 días. El padre puede apelar al CDE dentro de los 15 días si no está de acuerdo con el informe final. A continuación, se muestra una lista de programas en LEUSD bajo UCP:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de Adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)

- Educación de Carrera Técnica (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Actas de Instrucción de Educación Física
- Cuotas estudiantiles
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal

Comuníquese con las personas a continuación si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de apelar ante el CDE. Para obtener más información puede visitar el sitio web del CDE: https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp.

Queja del estudiante

Dr. Steve Behar
Director II,
Servicios de apoyo estudiantil
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext. 7119

Queja del empleado

Nick Powers o Sarah Arredondo
Director II, Clasificado o Director, Certificado
Servicios de apoyo al personal
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000, Ext 7092 or (951) 253-7000, Ext 7027

Política y procedimiento de quejas de Williams: AR 1312.4; EC§35186. Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales educativos. Cada estudiante, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener libros de texto o materiales educativos, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes. Si se descubre que una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja del oficial de cumplimiento nombrado a continuación. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos temas. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitir que la escuela responda a estas inquietudes.

Contacto de queja de Williams:

Director del sitio de la escuela

– O –

Gessy Watkins
Director II, Primaria
Servicios de apoyo educativo
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
PH (951) 253-7000, Ext. 7110

Felix Jones
Director II, Secundaria
Servicios de apoyo educativo
545 Chaney St.
Lake Elsinore, CA 92530
PH (951) 253-7000, Ext. 7063

Expectativas de las redes sociales: campaña THINK

El Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore recomienda los siguientes principios rectores para ayudar a proteger a los estudiantes, profesores y personal de actos potencialmente dañinos relacionados con las redes sociales:

- **Manténgalo seguro.** Las amenazas de violencia o acoso de cualquier tipo son inaceptables. No practiques este comportamiento y, si ves que sucede, infórmalo a alguien con autoridad.
- **Fomentar un comportamiento respetuoso**. Considere a su audiencia cuando comparta algo que pueda ofender a otros. Sea respetuoso con los demás y anime a quienes lo rodean a que también sean respetuosos en todo lo que publican en línea. Sea un modelo positivo para los demás.
- **Recuerde que lo que publica sigue vivo**. Lo que se publica en línea nunca desaparece. Eliminar algo publicado en línea no significa que desaparezca para siempre. De hecho, vive para siempre, puedas verlo o no.

PIENSA con tu cerebro,
no tus pulgares,
mientras usas las
redes sociales